

BRITISH EMBASSY

BUENOS AIRES

30 July 1971

His Excellency
Dr Luis Maria de Pablo Pardo
Minister for Foreign Affairs and Worship
Ministry of Foreign Affairs and Worship
Arenales 761
Buenos Aires

Your Excellency

I have the honour to refer to consultations held between the British Embassy in Buenos Aires and the National Directorate of Air Transport in accordance with the provisions of Article 15 of the Agreement between the Government of the United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland and the Government of the Argentine Republic for Air Services between and beyond their respective territories, signed at London on 12 January 1965.

As a result of these consultations I have to propose that the Annex to the said Agreement be amended to read as follows:

In the English Text:

"SCHEDULE I

Route to be operated by the designated airline or airlines of the United Kingdom:

Points in the United Kingdom-Paris and/or Madrid
and/or Lisbon-Las Palmas-Casablanca-Dakar and/or
Bathurst and/or Freetown and/or Accra and/or Lagos-
Recife and/or Brasilia and/or Rio de Janeiro and/or
Sao Paulo-Montevideo-Buenos Aires-Santiago de Chile;
in both directions."

"SCHEDULE II

Route to be operated by the designated airline or airlines of the Argentine Republic:

Points in the Argentine-Sao Paulo and/or Rio de Janeiro and/or Brasilia and/or Recife and/or Natal-Dakar and/or Salt Island-Lisbon and/or Madrid and/or Paris-London; in both directions.

Note

(a) On the above routes the designated airlines of each Contracting Party may omit intermediate points on some or all flights by advance notification to the aeronautical authorities of the other Contracting Party.

(b) As regards Schedule No 2 the United Kingdom recognises the right of the Argentine Republic eventually to extend its services beyond London to a point to be agreed subsequently.

(c) The United Kingdom recognises the right of the Argentine Republic to add two additional traffic points in Schedule No 2 between Dakar and/or Salt Island and Lisbon, such points to be agreed subsequently between the parties."

In the Spanish Text:

"PLAN DE RUTAS No 1

Ruta a ser explotada por la o las empresas designadas del
Reino Unido:

Puntos en el Reino Unido-París y/o Madrid y/o
Lisboa-Las Palmas-Casablanca-Dakar y/o Bathurst
y/o Freetown y/o Accra y /o Lagos-Recife y/o
Brasilia y/o Río de Janeiro y/o Sao Paulo-
Montevideo-Buenos Aires-Santiago de Chile; en
ambas direcciones."

"PLAN DE RUTAS No 2

Ruta a ser explotada por la o las empresas designadas por la
República Argentina:

Puntos en la República Argentina-San Pablo y/o
Río de Janeiro y/o Brasilia y/o Recife y/o Natal-
Dakar y/o Isla de Sal-Lisboa y/o Madrid y/o
París-Londres; en ambas direcciones.

Nota

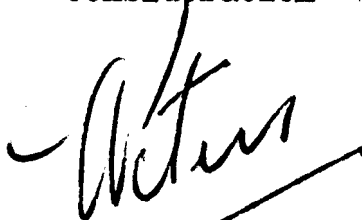
(a) Sobre las rutas mencionadas la o las empresas
designadas de cada Parte Contratante podrán suprimir
puntos intermedios en alguno o todos sus vuelos,
previa notificación a las autoridades aeronáuticas de
la otra Parte Contratante.

(b) Con relación al plan de rutas II, el Reino Unido reconoce el derecho de la República Argentina para la eventual prolongación de sus servicios más allá de Londres hacia un punto a ser convenido ulteriormente.

(c) El Reino Unido reconoce el derecho de la República Argentina para agregar dos nuevas escalas en el plan de rutas No 2 entre Dakar y/o Isla de Sal y Lisboa, tales puntos a ser convenidos entre las Partes Contratantes ulteriormente."

If the foregoing proposal is acceptable to the Government of the Argentine Republic I have the honour to suggest that this Note, together with Your Excellency's reply to that effect shall constitute an agreement concluded in accordance with Article 15 of the Air Services Agreement of 1965 amending with effect from today's date the Annex thereto.

I avail myself of this opportunity to renew to Your Excellency the assurances of my highest consideration

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'T. Peters', written in a cursive style with a long horizontal stroke at the end.

T Peters

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Buenos Aires, 30 de julio de 1971.

Señor Encargado de Negocios:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Excelencia con el objeto de acusar recibo de su atenta nota del día de la fecha, cuyo texto es el siguiente:

"Excelencia:

" Tengo el honor de referirme a las consultas mantenidas entre la Embajada
"da británica en Buenos Aires y la Dirección Nacional de Transporte Aéreo de a-
" cuerdo con las disposiciones del Artículo 15 del Convenio entre el Gobierno del
"Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y el Gobierno de la República Ar-
"gentina sobre Servicios Aéreos entre y más allá de sus respectivos territorios,
"suscripto en Londres el 12 de enero de 1965.

" Como consecuencia de estas consultas me permito proponer que el Anexo
"a dicho Convenio sea modificado como sigue:

"Anexo.

"Plan de rutas N° 1.

"Ruta a ser explotada por la o las empresas designadas del Reino Unido:

" Puntos en el Reino Unido-París y/o Madrid y/o Lisboa-Las Palmas-Casa-
"blanca-Dakar y/o Bathurst y/o Freetown y/o Accra y/o Lagos-Recife y/o Brasi-
"lia y/o Río de Janeiro y/o San Pablo-Montevideo-Buenos Aires-Santiago de Chi-
"le, en ambas direcciones

A Su Excelencia el señor Encargado de Negocios del
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
D. TEO PETERS.
Buenos Aires.

...

" Plan de rutas N° 2.

" Ruta a ser explotada por la o las empresas designadas por la República Argentina:

" Puntos en la República Argentina-San Pablo y/o Río de Janeiro y/o Brasilia y/o Recife y/o Natal-Dakar y/o Isla de Saí-Lisboa y/o Madrid y/o París-Londres, en ambas direcciones.

" Nota.

" (a) Sobre las rutas mencionadas la o las empresas designadas de cada Parte Contratante podrán suprimir puntos intermedios en alguno o todos sus vuelos, previa notificación a las autoridades aeronáuticas de la otra Parte Contratante.

" (b) Con relación al plan de rutas II, el Reino Unido reconoce el derecho de la República Argentina para la eventual prolongación de sus servicios más allá de Londres hacia un punto a ser convenido ulteriormente.

" (c) El Reino Unido reconoce el derecho de la República Argentina para agregar dos nuevas escalas en el plan de rutas N° 2 entre Dakar y/o Isla de Saí y Lisboa, tales puntos a ser convenidos entre las Partes Contratantes ulteriormente.

" Si la propuesta que antecede merece la conformidad del Gobierno de la República Argentina, tengo el honor de sugerir que esta Nota, juntamente con la respuesta de Vuestra Excelencia en el mismo sentido, constituyan un acuerdo concluido de conformidad con el Artículo 15 del Convenio sobre Servicios Aéreos de 1965 rigiendo las modificaciones al referido Anexo a partir de esta fecha.

" Hago propicia esta oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta consideración. Fdo: T. Peters".

Al comunicar a Vuestra Excelencia la conformidad del Gobierno Argentino con los términos de la nota transcrita, hago propicia la oportunidad para reiterarle las expresiones de mi más distinguida consideración.

Héctor Tabares